



**Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna Ley
Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada**

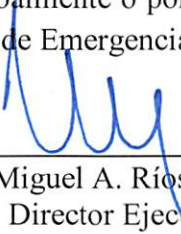
La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres está comprometida con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de promover la lactancia materna en Puerto Rico, que tiene como propósito fomentar este método como el más idóneo de alimentación para los infantes.

De conformidad con esta política y en cumplimiento con la Ley Núm. 427, según enmendada, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres garantiza a la empleada que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos períodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres períodos de veinte (20), para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos que se encuentre en el Centro de Cuido o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado para este propósito.

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres reconoce que la lactancia es el método de alimentación por excelencia para los infantes. Sus beneficios para la salud física y mental de los niños y niñas son inigualables. Estudios recientes demuestran que condiciones tales como enfermedades respiratorias, malnutrición, infecciones de oído y orina, deficiencias de vitamina A y mortalidad súbita infantil, entre otras, pueden reducirse con la lactancia, ya que la leche materna contiene anticuerpos que evitan esas condiciones.

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres invita a todo su personal y aspirantes a empleo velar por el bienestar general de la familia, en particular, la de nuestros niños. Las dudas, sugerencias, consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta ley deberán dirigirse verbalmente o por escrito al División de Recursos Humanos de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres.

10 de junio de 2015


Miguel A. Ríos Torres
Director Ejecutivo

